

EDICTO

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDA DEL MUNICIPIO URDANETA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. LA QUEBRADA, DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

213° y 164°

SE HACE SABER:

A cuantas personas puedan verse afectados en su derecho en la solicitud que cursa por ante este Tribunal N° 2.298.- **SOLICITANTE(S): MARIA LOURDES DEL CARMEN VALERO DE RUIZ**, venezolana, mayor de edad, viuda, titular de la cédula de Identidad N° V-4.826 698, domiciliada en el Sector La Pueblita, casa S/N, de la Parroquia La Quebrada del Municipio Urdaneta Estado Trujillo, asistida en este acto por la Abogada en ejercicio, ciudadana CARMEN MARIA BARRIOS ARAUJO, inscrita en el IPSA bajo el N° 130.472.. **MOTIVO: RECTIFICACION DE ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTOS**, que fueron asentadas bajo los N° 76 del año 1.979, correspondiente al Matrimonio Civil de **JUAN ANTONIO RUIZ QUINTERO Y MARIA LOURDES DEL CARMEN VALERO BARRIOS**, por ante el Registro Civil de la Parroquia La Quebrada del Municipio Urdaneta del Estado Trujillo por aparecer en dicha Acta erróneamente el nombre del padre como es **JUAN BAUTISTA VALERO**, siendo lo correcto que el nombre del padre es **JUAN BAUTISTA VALERO PEÑA** igualmente se rectifique Acta de Nacimiento N° 68 del año 1962, perteneciente a **JORGE LUIS VALERO VALECILLOS**, expedida por el Registro Civil de la Parroquia La Quebrada, Municipio Urdaneta del Estado Trujillo, Acta de Nacimiento N° 186 del año 1966, perteneciente a **YANET CORMOTO VALERO VALECILLOS**, Y Acta de Nacimiento N° 26 del año 1972 y perteneciente a **MIRIAM DEL CARMEN VALERO VALECILLOS**, para que en lo sucesivo se coloque en dichas actas el nombre del padre como Juan Bautista Valero Peña, a efectos de obtener la nacionalidad italiana. Se le dio curso de ley a la solicitud y se fijó el DECIMO DIA DE DESPACHO, siguiente a la consignación que en los autos se haga del presente EDICTO debidamente publicado en un diario de amplia circulación nacional, para que los interesados que se crean con derechos en la rectificación promovida, comparezcan por ante este Juzgado en cualquiera de las horas hábiles de Despacho fijadas en tablilla a fin de que expongan lo que a bien tengan o consideren conveniente en relación con la solicitud promovida. (Fdo.) LA JUEZ, ABOG. MAYLY ELENA GALLARDO MORALES. LA SECRETARIA, (FDO.) ABOG. DIGNA ROSA VALECILLOS RAMIREZ. SOL. N° 2.298.